



PARTIDO DEL TRABAJO TLAXCALA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25, 29, 32, 57, 86, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 123, 126, 129, 130 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, II y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A todas y todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a Gobernatura y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios y en su caso, Presidentes de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria al Proceso Interno electoral el Portal oficial de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el portal de internet antes citado y los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle 01 número 406, colonia La Loma Xicoténcatl, Centro, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxc.
TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Gobernatura y fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos por ambos principios y en su caso, Presidentes de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción en la precandidatura para la Gobernatura o Diputaciones Locales o integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, o Presidentes de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 25, 32, 35, 38, 60, 88, 90 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de acuerdo al cargo de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;
- 3) Los aspirantes a precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales, planillas de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos del artículo 130 y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la solicitud de registro de aspirantes a precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
I. Nombre y Apellidos completos;
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
IV. Ocupación;
V. Clave de la Credencial para Votar;

- VI. Cargo para el que se postule, especificando el carácter de propietario o a suplente en caso de aplicar;
- VII. Constancia de residencia de propietarios-as y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por Autoridad Local;
- VIII. Nombre del representante del-de la precandidato-a.
- IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del-de la precandidato-a.
- 5) La solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
I. Copia del acta de nacimiento;
II. Copia por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente;
III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada aspirante, propietario-a y suplente, según sea el caso;
IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V. Manifestación por Escrito, expresando Bajo Protesta de Decir Verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar algún cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;
- VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por Autoridad Federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
- VII. Exposición de Motivos;
- VIII. Copia del Programa de Trabajo; y
- IX. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (*.doc* o *.word*), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, a través del correo electrónico institucional transparenciapt.06@gmail.com por el que deberá remitirlos debidamente requerido.
- 6) El registro de aspirantes a precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
b) Por violación grave a las reglas de la precampaña;
c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará el 03 al 05 de enero de 2021, para la Gobernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por ambos principios, según sea el caso, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Tlaxcala, ubicadas en calle 01 número 406, colonia La Loma Xicoténcatl, Centro, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxc. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los-as solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, a través los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Tlaxcala, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la

documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por ambos principios en su caso, mismo que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en calle 01 número 406, colonia La Loma Xicoténcatl, Centro, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxc., o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> en las siguientes fechas y condiciones:

- Para Gobernatura a partir del 11 de enero de 2021 y a más tardar un día antes de la elección interna.
- Para Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos por ambos principios y en su caso, Presidentes de Comunidad a partir del 11 de enero de 2021 y a más tardar un día antes de la elección interna.
- SEXTA.** Las personas que aspiren a la precandidatura del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos y en su caso, Presidentes de Comunidad, y que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro de los siguientes periodos:
• Para Gobernatura a partir del 11 al 31 de enero de 2021.
- Para fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos por ambos principios y en su caso Presidentes de Comunidad, del 12 al 31 de enero de 2021.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, las reglas generales de fiscalización y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gobernatura y fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos por ambos principios y en su caso Presidentes de Comunidad, según sea el caso, será realizada por la Convención Electoral Nacional de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas para Gobernatura y fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos por ambos principios y en su caso Presidentes de Comunidad, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el hora, lugar y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas ante la autoridad administrativa electoral.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes a precandidaturas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para resolver las diferencias, seleccionar, postular, registrar y sustituir a los-as candidatos-as correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.
SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.
TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, octubre 14 de 2020.

UNIDAD NACIONAL

TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERCEA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ALVÁREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁBARA (RÚBRICA)
	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 14 de octubre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso II y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.